

ORDENANZA Nº 15/11.-

Crespo – E.Ríos, 15 de Junio de 2011.-

VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo Deliberativo por la Sra. Carina Graciela Ava, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la habilitación por vía de excepción de una fábrica de Aberturas de Aluminio, ubicada en calle De las Azucenas Nº 1450 del Barrio Jardín.

Que en el año 2008 comenzó la obra de un galpón, que inicialmente estaba destinado a una fábrica de cuchillos artesanales, cambiando la actividad por la que desarrolla actualmente.

Que en el año 2009 se sanciona la Ordenanza Nº 46/09, que modifica la Zonificación R1, por lo que esta fábrica no se encuadraría en dicha zona.

Que es necesario dar fin a este trámite ya que la contribuyente se encontraba desarrollando su actividad sin ocasionar inconvenientes a sus vecinos, al momento de la sanción del nuevo Plan de Ordenamiento Urbano.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Otórguese por vía de excepción la habilitación para el funcionamiento de la Fábrica de Aberturas de Aluminio, ubicada en calle De Las Azucenas Nº 1450, Manzana Nº 350, Plano de Mensura Nº 172.914, Partida Nº 252814.-

ARTICULO 2º: Establécese que los trabajos relativos a esta actividad deberán realizarse únicamente dentro del inmueble habilitado para tal fin, evitando los ruidos molestos y respetando los horarios determinados para descanso.-

ARTICULO 3º: Dispónese que la habilitación concedida mediante la presente, podrá ser revocada en caso de surgir inconvenientes originados por el funcionamiento de la misma.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-